

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXI

PANAMA, R. DE P. MIERCOLES 17 DE ABRIL DE 1985

Nº 20.286

### CONTENIDO

#### MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto Nº 15 de 3 de abril de 1985, por el cual se hacen unos nombramientos en el Consejo Técnico de Seguros.

#### MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto Nº 26 de 3 de abril de 1985, por medio del cual se crea el Gabinete de Infraestructura y Servicios Básicos.

#### MINISTERIO DE PLANIFICACION Y POLITICA ECONOMICA

Decreto Nº 13 de 17 de abril de 1985, por el cual se modifica el Decreto Ejecutivo Nº 16 de 3 de octubre de 1984.

### AVISOS Y EDICTOS

#### MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

##### HACENSE UNOS NOMBRAMIENTOS EN EL CONSEJO TECNICO DE SEGUROS.

DECRETO No. 15  
(De 3 de abril de 1985)

Por el cual se hacen unos nombramientos en el Consejo Técnico de Seguros

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

PRIMERO: Nómbrase a STANLEY SASSO, como Miembro Suplente del

Consejo Técnico de Seguros, en representación del Colegio Nacional de Productores de Seguros y en reemplazo de GUILLERMO FORD, hasta el 30 de diciembre de 1985.

SEGUNDO: Nómbrase a DOROTHY DE SINGH y a JORGE ZUBIETA como Miembros Principal y Suplente, respectivamente, del Consejo Técnico de Seguros, en representación de la Cámara Panameña de Empresas de Corretaje y por un período de dos (2) años.

TERCERO: El presente Decreto comenzará a regir a partir de su firma. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 3 días del mes de abril de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

NICOLAS ARDITO BARLETTA  
Presidente de la República

JOSE BERNARDO CARDENAS  
Ministro de Comercio e Industrias.

#### MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

##### CREASE EL GABINETE DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS BASICOS.

DECRETO EJECUTIVO No. 26  
(De 3 de abril de 1985)

"Por medio del cual se crea el Gabinete de Infraestructura y Servicios Básicos".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Créase el Gabinete de Infraestructura y Servicios Básicos como un organismo asesor del Consejo de Gabinete en la formulación, coordinación y ejecución de políticas de infraestructuras y prestación de servicios a desarrollar por el Gobierno Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: El Gabinete de Infraestructura y Servicios Básicos, estará integrado de la siguiente mane-

ra:

- El Primer Vicepresidente de la República, quien lo presidirá.
- El Ministro de la Presidencia.
- El Ministro de Planificación y Política Económica.
- El Ministro de Obras Públicas.
- El Director de Aeronáutica Civil.
- El Director del Instituto Nacional de Telecomunicaciones.
- El Director del Instituto de Recur-

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

**DIRECTOR:**  
**HUMBERTO SPADAFORA**  
**PINILLA**

**MATILDE DUFAY DE LEON**  
**Subdirectora**

OFICINA:  
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba  
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4  
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

**NUMERO SUELTO: B.O.25**

Subscripciones en la  
Dirección General de Ingresos  
**IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:**

Mínima: 6 meses. En la República: B.18.00  
En el Exterior B.18.00 más porte aéreo Un año en la República: B.36.00  
En el Exterior: B.36.00 más porte aéreo  
**Todo pago adelantado**

sos Hidráulicos y Electrificación.

- El Director del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales.

**ARTICULO TERCERO:** En las ausencias temporales del Presidente, el Gabinete de Infraestructura y Servicios Básicos será presidido por uno de los integrantes del mismo, que sea designado para tal efecto por la presidencia de este organismo.

**ARTICULO CUARTO:** Cada uno de los miembros del Gabinete de Infraestructura y de Servicios Básicos, tendrá un Suplente, que en el caso de los Ministros de Estado lo serán los Vice-ministros de las carteras respectivas y en el caso de los Directores, lo serán los Subdirectores de la instituciones mencionadas.

**ARTICULO QUINTO:** El Gabinete de Infraestructura y de Servicios Básicos,

tendrá una Secretaría Técnica adscrita al Ministerio de la Presidencia, y el Secretario Técnico lo será el Viceministro del ramo.

**ARTICULO SEXTO:** Son funciones específicas del Gabinete de Infraestructura y de Servicios Básicos, las siguientes:

a) Promover los Proyectos de Inversión que se deben ejecutar e indicar las prioridades de los mismos, en base a su incidencia en el desarrollo socioeconómico del país;

b) Coordinar todo lo relacionado con la definición y ejecución de obras, particularmente en áreas urbanas, con el propósito de asegurarse que los proyectos no queden incompletos por falta de servicios que deben proveer las Instituciones que forman parte de éste Gabinete.

c) Dar seguimiento a la ejecución de los proyectos de Infraestructura en base al cronograma de ejecución de los mismos; y

d) Establecer programas de Mantenimiento de la Infraestructura existente.

**ARTICULO SEPTIMO:** Este Decreto empezará a regir a partir de su aprobación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 3 días del mes de abril de 1985.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

NICOLAS ARDITO BARLETTA  
Presidente de la República

JOSE AGUSTIN ESPINO D.  
Ministro de la Presidencia.

## MINISTERIO DE PLANIFICACION Y POLITICA ECONOMICA

DECRETO EJECUTIVO No.13  
(de 17 de abril de 1985)

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL  
DECRETO EJECUTIVO No.16 de 3 DE  
OCTUBRE DE 1984"

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
en uso de sus facultades legales,  
DECRETA:

**ARTICULO 1o.:** Se extiende hasta el

31 de diciembre de 1985, el plazo de 180 días a que se refiere el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No.16 del 3 de octubre de 1984 por el cual se Reglamenta la Ley No.1 de 5 de enero de 1984 que regula el ejercicio del Negocio de Fideicomiso.

**ARTICULO 2o.:** Este Decreto entra-

rará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE  
Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de abril de mil novecientos ochenta y cinco

NICOLAS ARDITO BARLETTA  
Presidente de la República  
RICARTE VASQUEZ  
Ministro de Planificación y Política Económica

## AVISOS Y EDICTOS

### COMPRASVENTAS:

#### AVISO AL PUBLICO

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 9953 del 17 de Agosto de 1984, el Señor Nicomedes

Zambrano, cédula 7-36-2560, vende el establecimiento abarrotería y Carnicería Zambrano, cuya Patente es la No. 15197 y ubicada en Calle 8, Catedral, San Felipe, al Sr. Enrique Espino Saavedra 7-22-379.

L200305

2o. publicación

#### AVISO

Para dar cumplimiento al Art. 777 del Código de Comercio se Notifica al público en general que yo, SABINA CASTRO R., Céd. 8-8-7628 he vendido mi establecimiento comercial denominado "CANTINA YOYI" ubicada en San Juan, cabecera, Corregimiento de Nuevo San Juan, al señor EULOGIO AN-

SELMO GONZALEZ, cedulaado con el número 8-219-954, Sabina Castro R, Céd. 8-8-7628

L260278

2o. publicación

#### AVISO

En cumplimiento de lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio aviso al público expedida por la Notaría Primera del Circuito de Panamá, he comprado a la señora Jorge F. Chong Muey, el establecimiento de su propiedad denominado Bar Arco Iris En Santiago de Veraguas.

Víctor Lam Leung

L241043

2o. publicación

#### AVISO

En cumplimiento de lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio aviso al público expedida por la Notaría Primera del Circuito de Panamá, he comprado a la señorita Elsa Chong Muey, el establecimiento de su propiedad denominado Bar La Malagueña, En Santiago de Veraguas.

Víctor Lam Leung

L241044

2o. publicación

#### AVISO

Para dar cumplimiento en lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio se hace saber que el negocio denominado BODEGA CATEDRAL ubicado en Calle 3a, Catedral, amparado en la Licencia Tipo B, No. 17993, fue traspasado mediante Escritura Pública No. 4165 de la Notaría Primera del Circuito a CHEN SAI QUL

MISAEAL CASTILLO SOLIS

(L 200023)

2o. publicación

#### AVISO AL PUBLICO

Por este medio se avisa al público que el negocio conocido como ESTACION MODELO ubicado en la Avenida A., No. 2374 que opera con la Licencia Comercial Tipo B., No. 13577 a nombre del señor VÍCTOR CRUZ BONILLA, ha sido traspasado a la sociedad CORPORACION CARCRUZ, S. A., la cual se encuentra inscrita en la Ficha 146694 Rollo 15184, Imagen 0100 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) en el Registro Público.

Esta publicación se hace para darle cumplimiento a lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio, en relación con el artículo 25 del Decreto de Gabinete No. 90 del 25 de marzo de 1971

ARISTIDES FIGUEROA

L200113

2o. publicación

#### AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio AVISO AL PUBLICO, que he vendido al señor Fuig Koc Chen Chon, mi establecimiento denominado Super Mercado Altos de Cerro Viento, ubicado en la Urbanización de Cerro Viento, del Distrito de San Miguelito, por medio de la escritura Pública 1632, expedida en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá.

Fdo. Hilda Lastenia Samaniego de Hernández.

Céd. 7-50-356  
(L200977)

2da. publicación

#### AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio Aviso Al Público que he vendido mi establecimiento Comercial denominado Abarrótería Canajagua, ubicado en calle 25 Oeste #A-42, al señor José de la Cruz Castillo González, por medio de la escritura 3194, del 25 de marzo de 1985, expedida en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá.

Fdo. Virgilio Velásquez

7-52-286

L200144

2da. Publicación

#### EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 19  
La suscrita, Juez Segundo del Circuito de Colón, Ramo Penal, por este medio cita y emplaza a ALFARINO LOPEZ MORRIS, de generales conocidas en autos y cuyo paradero se desconoce se le concede el término de diez (10) días días a partir de la publicación del presente Edicto en un diario de circulación nacional para que comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia respectivamente, dictado en su contra por el delito de POSESION ILÍCITA DE DROGAS, cuya parte resolutive dice así:

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO  
Colón, veintiocho de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.

Por ello, la Juez Segunda del Circuito de Colón, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por

autoridad de la Ley, CONSIDERA responsable por el delito de Posesión Ilícita de Drogas a ALFARINO LOPEZ MORRIS, varón, panameño - indígena, nació el día 25 de enero de 1956, hijo de Alfredo López y Fredesvinda Morris, soltero, estudió hasta el IV año de bachiller en Ciencias, cantinero, con cédula No. 10-29-957, vecino y residente de Concepción- Ustupu, Comarca de San Blas y lo CONDENA a cumplir la PENA de DOS (2) MESES Y VEINTIOCHO (28) DIAS MULTAS.

Se advierte que el reo cumplió tanto la pena como los días multas impuestos, con el excedente de tiempo que pasó detenido. Por ello, se ordena su libertad definitiva.

DERECHO: Artículo 56, 66, 260, del Código Penal, Artículo 2153, 2156, 2157, 2216, 2219, del Código Judicial.

(Fdo) La Juez, Maritcenia Palacios, (fdo) El Secretario, Roberto Ellis H. JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON: RAMO PENAL.

Colón, once de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.

Como quiera que ALFARINO LOPEZ MORRIS, no se ha localizado se ORDENA notificarlo mediante Edicto Emplazatorio de acuerdo al artículo 2345 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 310 de 1970.

Notifíquese.

(Fdo) La Juez, MARITCENIA PALACIOS

(fdo) El secretario, Roberto Ellis T.

Se le advierte al procesado que no comparecer a este Tribunal dentro de los términos anotados, quedará notificado para los efectos del caso.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a todas las autoridades del orden político la obligación de denunciar el paradero del procesado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores por el delito por el cual fue a juicio salvo excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de este Tribunal dentro de los términos anotados hoy doce (12) de abril de mil novecientos ochenta y cuatro (1984) a las nueve (9:00) de la mañana y copia debidamente autenticada se remite a la Procuraduría General de la Nación para su debida publicación de conformidad, con el artículo 2345 del Código Judicial subrogado por el Decreto de Gabinete No. 310 de septiembre de 1970.

Licda. MARITCENIA PALACIOS M,  
Juez Segundo del Circuito de Colón  
Ramo Penal

ROBERTO ELLIS TH,  
Secretario,

Oficio 259

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Los Santos, por medio de este Edicto EMPLAZA a los señores JOSE MANUEL RODRIGUEZ (a) 'Manen-

ga" y MARTIN VEGA, de generales desconocidas en autos, para que en el término de diez (10) días, más el de la distancia, comparezcan ante este Tribunal, a notificarse personalmente del auto encausatorio proferido en el juicio que se les sigue por el delito de Hurto, en perjuicio de José Nicanor Mendieta Morales.

La parte resolutive del aludido auto encausatorio es del siguiente tenor: "JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS: Las Tablas diecinueve de julio de mil novecientos ochenta y dos.

VISTOS:.....

En tal virtud, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Abre Causa Criminal por los trámites ordinarios contra: JOSE MANUEL RODRIGUEZ (a) "Manenga" y MARTIN VEGA, de generales desconocidas en autos, por el delito genérico de Hurto, que define y sanciona el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal y mantienen la orden de detención que se impartió en el sumario.

Comparezcan los procesados para que sean notificados personalmente de esta decisión y como en el cuaderno existe constancia que se han hecho reiteradas diligencias con el propósito de capturar a los sindicados sin que estas gestiones hayan tenido resultados positivos, se procederá a llevar a cabo las mismas mediante Edicto Emplazatorio conforme lo establecido en el Artículo 2338, en concordancia con el 2343, ambos del Código de procedimiento judicial. Las partes disponen del término común de tres días hábiles para aducir pruebas, contados a partir de la notificación legal de este auto.- FUNDAMENTO:- Artículo 2147 y 2137 Ord. 2o. del Código Judicial.- COPIESE Y NOTIFIQUESE.- El Juez 2do. del Circuito de Los Santos, (Fdo) Arquimedes O. Díaz (Fdo) Thelma A. Vásquez M., Secretaria".

Se les advierte a los Emplazados JOSE MANUEL RODRIGUEZ (a) "Manenga" y MARTIN VEGA, que deben comparecer ante este Despacho dentro del término aquí señalado, de no hacerlo, dicho auto quedará legalmente notificado para los efectos legales.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero de los procesados, so pena de ser juzgados por encubrimiento del delito por el cual han sido enjuiciados los emplazados, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado, hoy veintidós (22) de julio de mil novecientos ochenta y dos (1982) a las nueve (9) de la mañana y se ORDENA enviar copia auténtica del mismo a la Gaceta Oficial, para que se proceda conforme lo establecido en el Artículo 2345 del Código Judicial.

El Juez Segundo del Circuito de Los Santos,

(Fdo) ARQUIMEDES O. DIAZ

La Secretaria

(Fdo) Thelma A. Vásquez M.

Es copia de su original la que expido por órdenes del Jefe del Despacho

Las Tablas, 22 de julio de 1982.

(Oficio 393)

#### EDICTO EMPLAZATORIO No. 7

La suscrita Juez Primero Municipal, del Distrito de Colón, Ramo Penal por este medio:

#### EMPLAZA:

A RIGOBERTO CERDA DEL CID, panameño, de 36 años de edad, casado, trigueño, con cédula de identidad personal No. 3-43-71, nacido el día 15 de noviembre de 1943, en la ciudad de Colón, hijo de Víctor Manuel Cerda y Raymunda del Cid de Cerda, graduado de Artes Mecánicas, en la Escuela de Divisa, con residencia en la ciudad de Panamá, Betania las 500, Casa No. 186 (Chalet); para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la publicación de este Edicto, se presente a estar en derecho en el juicio que por el delito de "FALESDAD", en perjuicio de Glen Ernesto Hutchinson Olivierre, se le sigue en este Tribunal en el cual se ha dictado una sentencia condenatoria, cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL, RAMO PENAL.- Colón, siete de septiembre de mil novecientos ochenta y uno.

VISTOS:.....

Por las consideraciones expuestas el Juez Primero Municipal, del Distrito de Colón, Suplente Encargado, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA RESPONSABLE a RIGOBERTO CERDA DEL CID, panameño, de 36 años de edad, casado, mecánico, trigueño, con cédula de identidad personal No. 3-43-71, nacido el día 15 de noviembre de 1943, en Colón, hijo de Víctor Manuel Cerda y de Raymunda del Cid de Cerda, graduado de Artes Mecánicas, en la Escuela de Divisa, con residencia en la Ciudad de Panamá, Betania las 500, Casa No. 186, (Chalet) no tiene teléfono; por infractor de la norma contemplada en el Artículo 237 del Código Penal, que define y castiga el delito de "Falsedad de Documento de Crédito Privado" y lo CONDENA a la PENA DE DOCE (12) MESES DE RECLUSIÓN, en el establecimiento penitenciario, que designe el Órgano Ejecutivo y al pago de los gastos del proceso.

Se ordena su emplazamiento mediante Edicto Emplazatorio en base a lo que se establece en los Artículos 2343 y 2349 del Código Judicial y sus reformas subsiguientes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:...

Artículos 2034, 2035, 2152, 2153, 2157, 2343, 2349 y reformas subsiguientes del Código Judicial, Artículos 37 y 237 del Código Penal.

COPIESE Y NOTIFIQUESE Y CUMPLASE: - (FDO) LUIS F. VAUGHAN D. Juez Primero Municipal, Ramo Penal, Suplente Encargado del Distrito de Colón (FDO) FAUSTA DE CAMPBELL. Secretaria Ad. Hoc.

Por lo tanto y de conformidad a lo establecido en el Artículo 2343 del Código Judicial, se expide el presente Edicto Emplazatorio para notificar a RIGOBERTO CERDA DEL CID, de la Sentencia anterior y, se exhorta a todos los habitantes de la República para que cooperen con la captura del reo, so pena de ser juzgados como encubridores si conociéndolo no le denunciaren, exceptuándose de este mandato a los incluidos en los Artículos 2008 ibidem; y se les pide también a las autoridades del orden público y judicial para que procedan con la captura del reo.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto en lugar visible y público de la Secretaría del Tribunal y se decide enviar copia autenticada a fin de que sea publicado en la Gaceta Oficial, por una sola vez (1).

Dado en la ciudad de Colón, a los veintisiete (27) días del mes de abril de mil novecientos ochenta y dos (1982)

(FDO) LIDUVINA IBARRA C.

Juez Primero Municipal, Ramo Penal de Colón

(FDO) Luis F. VAUGHAN D. Secretario

CERTIFICO: Que todo lo anteriormente transcrito, es fiel copia de su original.

Colón, 18 de mayo de 1983

FAUSTA DE CAMPBELL Secretaria

(Oficio 262)

#### EDICTO EMPLAZATORIO No. 6

La suscrita Juez Sexto del Circuito de Chiriquí, por este medio EMPLAZA a MARINO PEREZ RODRIGUEZ o MARINO PEREZ CAMARENA, cuyas generales de Ley se expresan más adelante y paradero actual desconocido para que dentro del término de diez -10- días contados a partir de la publicación de este edicto el cual habrá de hacerse una sola vez en la Gaceta Oficial, más el de la distancia se presente personalmente a notificarse de esta resolución a este Despacho. Dicho fallo es del tenor siguiente:

JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, DAVID, catorce -14- de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro -1984-. Auto No. 18.

VISTOS:.....

Por tanto, que el que suscribe Juez Sexto del Circuito de Chiriquí, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRI-

MINAL contra MARINO PEREZ RODRIGUEZ, nombre legal, o MARINO PEREZ CAMARENA, nombre usual, varón, panameño, casado, de 29 años de edad, nació el 19 de agosto de 1954, con estudios primarios hasta cuarto grado, portador de la cédula de identidad personal No. 4-122-894, natural de Nancito, con residencia en El Marfa, Corregimiento de Nancito, Distrito de Remedios, hijo de Simón Pérez y Odilia Rodríguez; y JORGE GARAY GUERRERO, varón, panameño, indígena, agricultor, de 30 años de edad, nació el 21 de noviembre de 1954, cursó hasta el tercer grado de escuela primaria, residente en Cerro Brujo, Corregimiento de Nancito, Distrito de Remedios, hijo de Pedro García Guerrero e Isabel Garay, como presuntos infractores a las normas legales contenidas en el Capítulo I, Título IVO, del Libro II, del Código Penal, o sea por el delito genérico de hurto y ordena la detención preventiva de MARINO PEREZ RODRIGUEZ o MARINO PEREZ CAMARENA y mantiene la detención preventiva que viene sufriendo Jorge Garay Guerrero y SOBRESEE PROVISIONALMENTE en favor de Avelino Pérez, de generales conocidas en autos, con fundamento legal en el numeral 2o, del artículo 2137 del Código Judicial.

El juicio queda abierto a pruebas por el término común de tres -3- días para que las partes presenten las que estimen conveniente a sus intereses.

Provean los enjuiciados los medios económicos de su defensa.

Cópiase y notifíquese, La Juez (fdo.) R. R. de González, Licda. Rosalinda Ross de González, El Secretario (fdo.) Al Alvarez J., Licdo. Ariel Alvarez J.

Y, para que sirva de formal emplazamiento a MARINO PEREZ RODRIGUEZ o MARINO PEREZ CAMARENA, se fija el presente edicto en lugar visible de esta secretaría y copia del mismo se remite al señor Director de la Gaceta Oficial para su debida publicación hoy martes catorce -14- de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro 1984. La Juez (fdo.) R. R. de González, Licda. Rosalinda Ross de González, El Secretario (fdo.) A. Alvarez J., Licdo. Ariel Alvarez J. ....

Lo anterior es fiel copia de su original.

David, doce -12- de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro 1984.

Licdo. Ariel Alvarez J.  
Secretario

(Oficio 21)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 1  
La suscrita Juez Municipal del Distrito de San Miguelito, por medio del presente Edicto,

CITA Y EMPLAZA  
A AUGUSTO ATENCIO PINO, varón, panameño, de 23 años de edad, casado,

nacido en Ocú, Provincia de Herrera, el 5 de mayo de 1959, hijo de Paulino Atencio y Modesta Pino, con residencia en la Barriada Mano de Piedra Durán, calle principal, casa No. 11-20, con cédula de Identidad Personal No. 6-89-93, de paradero desconocido, para que en el término de diez días más el de la distancia contados a partir de la única publicación en la Gaceta Oficial, tal como lo prevé el artículo 2340 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 112 de 1969, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el proceso que se le sigue por infractor de las disposiciones contenidas en el Libro II, Título II, Capítulo II del Código Penal, en perjuicio de MOISES ALONSO RODRIGUEZ y a notificarse de la sentencia condenatoria, cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO, RAMO PENAL, veintiséis de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro. .... Por lo anterior la suscrita Juez Municipal del Distrito de San Miguelito, Administrando Justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley, DECLARA RESPONSABLE a PABLO PERALTA GOMEZ, varón, panameño, unido, con cédula de Identidad Personal No. 9-212-44, nacido en la Provincia de Veraguas el día 23 de agosto del año de 1953, de 20 años de edad, hijo de Pablo Peralta y Tomasa Gómez, con residencia en Tocumen, sector Victoriano Lorenzo, Calle Primera casa No. 465, curso estudios hasta el sexto grado de la escuela primaria y a AUGUSTO ATENCIO PINO, varón, panameño, de 23 años de edad, casado, nacido en Ocú, provincia de Herrera, el 5 de mayo de 1959, hijo de Paulino Atencio y Modesta Pino, con residencia en la Barriada Mano de Piedra Durán, Calle Principal, casa 11-20 con cédula de Identidad Personal No. 6-89-93, y los CONDENAN a cincuenta días multa a razón de DOS BALBOAS CON CINCUENTA CENTESIMOS (B/2.50), diarios, totalizando la suma de CIEN TO VEINTICINCO BALBOAS (B/ 125.00), a favor del Tesoro Nacional. Además se le condena al pago de los gastos procesales.

Se advierte que esta multa deberá ser pagada en el término de dos (2) meses a partir de la notificación de esta resolución y en caso de incumplimiento se convertirá en pena de prisión de un (1) día por cada dos (2) días multas. Como se observa que AUGUSTO ATENCIO PINO es reo rebelde se Ordena emplazarlo mediante Edicto Emplazatorio.

DERECHO: Artículo 2152, 2153, 2337, siguientes y concordantes del Código Judicial y artículo 135 del Código Penal.

Notifíquese y Cúmplase. .... La Juez (fdo.) Licda. Gloriela del C. Urrutia J.  
El Secretario (fdo.) César A. Gordillo S."

Se advierte a todos los habitantes de la República y a las autoridades del orden judicial y político de denunciar el paradero del Emplazado so pena de

incurrir en el delito por el cual se le encausa. Para notificar al emplazado de lo anterior se fija el presente Edicto en lugar público y visible del despacho de la Secretaría del Tribunal hoy catorce de enero de mil novecientos ochenta y cinco, siendo las diez de la mañana y copia de la misma se remite en la fecha, a quien corresponde darle su publicación legal.

La Juez,

Licda. GLORIELA DEL C. URRUTIA J.

CÉSAR A. GORDILLO SANJUR  
Secretario,

CERTIFICO: Que todo lo anterior es fiel copia de su original.  
San Miguelito, 14 de enero de 1985.

CÉSAR A. GORDILLO SANJUR  
Secretario del Juzgado Municipal del Distrito de San Miguelito.

(Oficio No. 14).

#### EDICTO EMPLAZATORIO No. 23

LA SUSCRITA JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, EMPLAZA A:

RICARDO RAMSEY; varón, panameño, con cédula No. 8-159-462, hijo de Carlos Thomas y Winifred Ramsey, residente en Calle 25, Ave. Cuba, Casa No. 2488, Cto. #14, a quien se le notifica el auto encausatorio expedido por este Tribunal y que en su parte resolutive dice así:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO, RAMO PENAL, Panamá, seis -6- de mayo de mil novecientos ochenta y uno.

En mérito de lo expuesto el suscrito JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA QUE HAY LUGAR AL SEGUIMIENTO DE CAUSA contra RICARDO RAMSEY, varón, panameño, con cédula No. 8-159-462, hijo de Carlos Thomas y Winifred Ramsey, residente en Calle 25, Ave. Cuba, Casa #2488, Cto. #14; como presunto infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII, del Libro Segundo del Código penal y DECRETA SU DETENCION PREVENTIVA.

Provea el encausado los medios de su defensa y de carecer de recursos económicos se le designará de oficio.

Dentro de los tres días siguientes a la última notificación de esta resolución deben las partes aducir las pruebas de que intenten valerse en este juicio.

Cópiase y Notifíquese.  
(fdo.) La Juez: Sandra T. Muertas de Icaza, Rosario A. de Jiménez Secretaria.

Por tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2343 y 2344 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete 113 de 1969 se publica el presente Edicto Emplazatorio.

rio, a objeto de que quede legalmente notificado del auto en referencia y se exhorta a todos los habitantes de la República para la captura del encausado ausente. So pena de ser juzgado como encubridores si conociéndolo no lo denunciaren, exceptuándose del presente mandato los incluidos en el Artículo 2008 íbidem.

Se advierte al encausado ausente que su renuncia a comparecer en juicio apreciará como un indicio grave. Asimismo se pide la cooperación a las autoridades policivas y judiciales a fin de que ayuden a la captura del mismo.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de diez -10- días hábiles contados a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos ochenta y uno -1981-

LA JUEZ  
SANDRA T. HUERTAS DE ICAZA

Rosario A. de Jiménez  
Secretaría

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 24 de noviembre de 1982

Federico de la Barca  
Secretario

(Oficio 2441)

#### EDICTO EMPLAZATORIO No. 10

La suscrita Juez Primera Municipal del Distrito de Colón, Ramo Penal, por este medio:

#### EMPLAZA:

A FRANCISCO ANTONIO DAWKINS AROSEMENA (a) "Francó", panameño de 30 años de edad, unido, con cédula de identidad personal No. 3-79-685, comerciante independiente, con residencia en la Barriada "Nuevo Colón", Casa No. D-3-6, nacido en la ciudad de Colón, el 20 de octubre de 1950, hijo de Ricarte Arosemena e Ivy Dawkins, estudió hasta cursar el cuarto año de escuela secundaria, en el Colegio Ruffo A. Garay, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la publicación de este Edicto, se presente a estar en derecho en el juicio que por el delito de "Falsedad de Documento de Crédito Privado", en perjuicio de la Importadora Selecta, se le sigue en este Tribunal y en el cual se ha dictado auto de Llamamiento a juicio cuya parte resolutoria se transcribe a continuación:

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL, RAMO PENAL.- Colón, diecisiete de mayo de mil novecientos ochenta y dos.

VISTOS: .....

Por las consideraciones expuestas, la Juez Primero Municipal, Ramo Penal, del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra FRANCISCO ANTONIO DAWKINS AROSEMENA (a) "Francó" panameño, de 30 años de edad, unido, con cédula de identidad personal No. 3-79-685, comerciante independiente, con residencia en la Barriada "Nuevo Colón", Casa No. D-3-6, nacido en la ciudad de Colón, el 20 de octubre de 1950, hijo de Ricarte Arosemena e Ivy Dawkins, estudió hasta cursar el cuarto año de escuela secundaria, en el Colegio Ruffo A. Garay, por infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo III, Título IX, del Libro Segundo del Código Penal.

Provea el acusado los medios de su defensa, toda vez que el Licenciado AUGUSTO A. CORDOBA, desistió de la misma. Disponen las partes del término de tres (3) días, para aportar las pruebas que intenten valerse en el juicio.

Se mantiene decretada la detención en su contra, toda vez que el sindicado DAWKINS AROSEMENA, se encuentra prófugo de la justicia.

Se SOBRESEE PROVISIONALMENTE, en favor de CARLOTA MURRAY BRACKETT (a) ANA MARIA BROWN, JHON BAILEY AMON (a) "Bili" y de JUSTIAN HOY TAYLOR Jr. de generales conocidas en autos y en base a lo estipulado en el Artículo 2137, Ordinal 2o. del Código Judicial.

En vista de que en este Tribunal, se les siguen otros casos por delitos similares, se mantendrá el expediente en Secretaría, hasta tanto los otros se encuentren en el mismo estado, para proceder a su acumulación.

COPIESE Y NOTIFIQUESE.- (Fdo) LIDUVINA IBARRA C., Juez Primero Municipal, Ramo Penal, de Colón, (Fdo) Fausta de Campbell, Secretaría.

Por lo tanto y de conformidad a lo establecido en el Artículo 2343 del Código Judicial, se expide el presente Edicto Emplazatorio para notificar a FRANCISCO ANTONIO DAWKINS AROSEMENA (a) "FRANCO" de la Resolución anterior y se exhorta a todos los habitantes de la República, para que cooperen con la captura del reo, so pena de ser juzgados como encubridores si conociéndolo no lo denunciaren, exceptuándose de este mandato a los incluidos en los Artículos 2008 íbidem; y se les pide también a las autoridades del orden político y judicial, para que procedan con la captura del reo.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto en lugar visible y público de la Secretaría del Tribunal y se decide mandar copia autenticada a fin de que sea publicada en la Gaceta Oficial por una sola vez.

Dado en la ciudad de Colón, a los dieciséis (16) días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y tres (1983).

LIDUVINA IBARRA C.,  
(Fdo) Juez Primero Municipal  
de Colón, Ramo Penal.

(Fdo) Fausta de Campbell  
Secretaría

CERTIFICO: Que todo lo anteriormente escrito es fiel copia de su original.

Colón, 17 de mayo de 1983

FAUSTA DE CAMPBELL  
Secretaría

(Oficio 258)

#### EDICTO EMPLAZATORIO No. 13

La suscrita Juez Sexta del Circuito de Chiriquí, por este medio EMPLAZA a HORACIO OSCAR MILLAN PEÑALBA, cuyas generales de Ley se expresan más adelante y paradero actual desconocido para que dentro del término de diez -10- días contados a partir de la publicación de este edicto el cual habrá de hacerse una sola vez en la Gaceta Oficial, más el de la distancia se presente personalmente a notificarse de esta resolución a este despacho.

Dicho fallo es del tenor siguiente:

JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI: DAVID, seis -6- de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro -1984- Auto No. 190.

VISTOS: .....

Por tanto, quien suscribe, Juez Sexta del Circuito de Chiriquí, administrando Justicia en nombre de la República por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra LUIS ALBERTO BUGARIN CASTILLO, varón, panameño, soltero, de 29 años de edad, nació el 17 de agosto de 1955, cursó el sexto grado de escuela primaria, portador de la cédula de identidad personal No. 4-122-967, natural y residente en el distrito de Remedios, hijo de Generoso Bugarín Serrano y Fulvia de Bugarín, panameños y HORACIO OSCAR MILLAN PEÑALBA, de generales y paradero actual desconocidos, como presuntos infractores de normas legales contenidas en el Título IVo Capítulo Iº, del Libro IIº del Código penal, o sea por el delito genérico de hurto, mantiene la detención preventiva que viene sufriendo Luis Alberto Bugarín Castillo, ordena la detención preventiva de Horacio Oscar Millán Peñalba, y SOBRESEE PROVISIONALMENTE al indagado pastor Sanjur González, con fundamento en el Ordinal 2º, del Artículo 2137 del Código Judicial.

El juicio queda abierto a pruebas por el término común de tres -3- días hábiles, para que las partes presenten las que estimen convenientes a sus intereses.

Provean los enjuiciados los medios económicos de su defensa.

Se ordena notificar esta resolución al sindicado Horacio Oscar Millán Peñalba en la forma establecida por la Ley, ya que actualmente es prófugo de la justicia.

Cópiese, notifíquese y publíquese. La Juez (fdo.) R.R. de González, Licda. Rosalinda Ross de González, El Secretario (fdo.) A. Alvarez J., Licdo. Ariel Alva-

rez J.

Y, para que que sirva de formal emplazamiento a HORACIO OSCAR MILLAN PENALBA, se fija el presente edicto en lugar visible de esta secretaría y copia del mismo se remite al señor Director de la Gaceta Oficial para su debida publicación hoy martes seis -6- de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro -1984-. La Juez (fdo.) R. R. de González, Licda. Rosalinda Ross de González, El Secretario (fdo.) A. Alvarez J., Licdo. Ariel Alvarez J. ....

Lo anterior es fiel copia de su original.

David, doce -12- de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro -1984-. Licdo. Ariel Alvarez J.

Secretario  
(Oficio 21)

## CERTIFICA

### AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 3,171, de 22 de marzo de 1985, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 29 de marzo de 1985, a la Ficha 067411, Rollo 15415, Imagen 0125, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "SOFIREX S.A."

(L200381)  
(Unica Publicación)

### AVISO DE DISOLUCION

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Código de Comercio se hace saber al público en general que mediante la Escritura Pública No. 3420 del 5 de marzo de 1985, extendido en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 65057 Rollo 15294, Imagen 0052 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada PROGRAFICA, S.A.

L-200858  
(Unica Publicación)

## DIVORCIOS:

### EDICTO EMPLAZATORIO

LA SUSCRITA, JUEZ QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO DE LO CIVIL, CON SEDE EN EL CORREGIMIENTO DE ANCON, AREA DEL CANAL DE PANAMA, por este medio,

#### EMPLAZA:

A, EVELINA WALTON BERNAL DE GARRIDO, cuyo paradero se desconoce, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio de divor-

cio que en su contra ha instaurado su esposo FRANCISCO ANTONIO GARRIDO BERNAL.

Se advierte al emplazado, que sino comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su debida publicación.

Panamá, 14 de marzo de 1985

(Fdo) Licda. Belinda R. de de Urriola  
Juez Quinta del Circuito  
Ramo Civil

(Fdo) Lfa E. Rivera G.  
Secretaria Ad-Hoc

CERTIFICO: Que todo lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 14 de marzo de 1985.

(L200928)  
Unica Publicación.

### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO DIEZ (10)

El Suscrito, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VERAGUAS, RAMO DE LO CIVIL, por este medio:

#### CITA Y ÉMPLAZA:

Al señor GUADALUPE GARZA, cuyas generales y paradero dice la actora desconocer, para que por sí o por medio de apoderado especial, se haga representar en el JUICIO DE DIVORCIO, que en su contra a interpuesto la señora JUANA DEL CARMEN MARREIRO DE GARZA, en este Tribunal y para lo cual se le concede un término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto Emplazatorio, en un Diario de Circulación Nacional, de conformidad con el Artículo 1349 del Código Judicial, subrogado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, con la advertencia de que si no se presenta dentro del emplazamiento, se le designará un Defensor de Ausente, con quien se continuará el Juicio en los estrados del Tribunal.

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy siete (7) de marzo de mil novecientos ochenta y cinco (1985), copias del mismo quedan a disposición de la parte interesada para su correspondiente publicación de conformidad a la Ley.

El Juez,  
(Fdo) Licdo. JOSE A. DELGADO P.

El Secretario,  
(Fdo) Ismael Mojica Núñez

Es fiel copia de su original

Santiago, 11 de marzo de 1985.

L-200520  
(Unica Publicación)

### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 48

El que suscribe, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, hace saber por medio del presente edicto al público,

#### EMPLAZA:

A, SATURNINO CHEN SUI, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad comparezca a este Tribunal, por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos en el Juicio de Divorcio que en su contra ha interpuesto su esposa ELOISA ROMERO ESTRADA.

Se advierte al demandado que si no comparece en el término se le nombrará un defensor de Ausente, con quien se seguirá el juicio en los estrados del Tribunal.

Para su legal publicación, copia de este edicto se pone a disposición de parte interesada, hoy, veintiséis (26) de marzo de mil novecientos ochenta y cinco (1985)

Panamá, 26 de marzo de 1985

#### EL JUEZ

LICDO. CARLOS STRAH  
CASTRELLON

EDGAR UGARTE J.  
EL SECRETARIO

L-200927  
(Unica Publicación)

## SUCESIONES:

### EDICTO EMPLAZATORIO No. 55

EL QUE SUSCRIBE, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, por este medio:

#### HACE SABER:

Que dentro del presente juicio de Sucesión Intestada de HECTOR MANUEL CROOKS RODRIGUEZ, se ha dictado auto, cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL. Panamá, ocho de abril de mil novecientos ochenta y cinco.

VISTOS:..... el que suscribe, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de HECTOR MANUEL CROOKS RODRIGUEZ, desde el día 22 de diciembre de 1984, fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que es su heredera declarada, sin perjuicios de terceros, y en su condición de esposa del causante, ELSA DEL CARMEN SARMIENTO DE CROOKS.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el dentro del término de diez (10) días de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el edicto respectivo.

Téngase a la firma Forense VALLARINO, VALLARINO Y RIVERA, como apoderado especial de la heredera declarada y en los términos del poder conferido.

Cópiese y notifíquese  
(Fdo.) El Juez

(Fdo.) El Secretario

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su legal publicación.

(Fdo.)

EL JUEZ

LICDO. OSWALDO M. FERNANDEZ E.

(Fdo.)

EL SECRETARIO  
ALBERTO RODRIGUEZ C.

L-200189

(Única publicación)

## AGRARIOS:

REPÚBLICA DE PANAMA  
AGUADULCE, PROV. DE COCLE

### EDICTO PUBLICO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público, HACE SABER:

Que CARLOS ALFREDO ESPINOSA GONZALEZ, varón, panameño, mayor de edad, soltero, vecino del Corregimiento de Pocrí, jurisdicción del distrito de Aguadulce, portador de la cédula de identidad personal número cuatro-doscientos noventa y uno-cuatrocientos uno (4-291-401), ha solicitado en este despacho, en su propio nombre y representación, se le adjudique a título de plena propiedad, por venta, un lote de terreno municipal, dentro del cual existe construc-

ción, ubicado en la Avenida Mayo del Corregimiento de Pocrí, Distrito de Aguadulce, el cual se describe según el Plano No. RC-20-04-3914, inscrito en la Dirección General de Catastro Municipal de Hacienda y Tesoro, el día 5 de febrero de 1985, así:

NORTE: Eduardo Urriola (usuario) resto libre de la finca municipal 2,985 y mide quince metros con sesenta y dos centímetros (15.62 mts.); SUR: Avenida de Mayo y mide dieciséis metros (16.00 mts.);

ESTE: José T. Cornejo (usuario) resto libre de la finca municipal 2,985 y mide treinta metros con setenta y siete centímetros (30.77 mts.); y

OESTE: Vicente Real (usuario) resto libre de la finca municipal 2,985 y mide veintiséis metros con noventa y seis centímetros (26.96 mts.).

Con base a lo que dispone el Artículo octavo (8vo.) del Acuerdo Municipal No. 4 del 28 de diciembre de 1971, reglamentario de la materia, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho y en la Corregiduría respectiva, por un lapso de quince (15) días hábiles, para que dentro de dicho término pueda (n) oponerse la (s) que se encuentren afectada (s) con esta solicitud.

Copias del presente edicto se le suministran al interesado para que las haga publicar en un periódico de circulación nacional y en la Gaceta Oficial.

Aguadulce, 19 de marzo de 1985.

El Alcalde,  
(Fdo.) JOSE DEL R. GUEVARA  
La Secretaría,  
(Fdo.) ADELINA QUIJADA M.

L-200190

(Única publicación)

## DEPARTAMENTO DE CATASTRO

### ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

#### EDICTO No. 334

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

QUE EL SEÑOR ARIETIDES DE ICANZA HIDALGO, varón, panameño, mayor de edad, casado, con residencia en Barriada Matuna, portador de la cédula de identidad personal No. 8-112-219. En REP. DE RADIO EXITO, DE LA CHORRERA, en su propio nombre o en representación de RADIO EXITO, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta, un lote de terreno Municipal Urbano localizado en el lugar denominado CALLE A. LA REVOLUCION del Barrio LA REVOLUCION, Corregimiento COLON, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número.... y cuyos Linderos y Medidas son los siguientes:

NORTE: Terreno Municipal con 200,00 mts.

SUR: Arturo Nono González G., con

EDITOR: RENOVACION, S. A

200,00 mts.

ESTE: Calle A. La Revolución con 200,00 Mts.

OESTE: Terreno Municipal con 200,00 mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: Cuatro hectáreas (4 Has. -000 M2.).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse las personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 24 de abril de mil novecientos setenta y ocho.

El Alcalde,  
(Fdo.) Prof. ROBERTO A. MORENO  
Director Depto. de Catastro Mpal.,  
(Fdo.) TOMAS RICARDO MARINO H.

Es fiel copia de su original.  
La Chorrera veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y ocho.

TOMAS RICARDO MARINO H.  
Director del Depto. de Catastro Mpal.  
(L200992)

Única publicación

## JUICIO HIPOTECARIO

### EDICTO EMPLAZATORIO

No. 53

El suscrito JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, SUPLENTE ENCARGADO, por medio del presente edicto al público;

### HACE SABER:

Que el señor RAFAEL ERNESTO TERAN DUTARI, cedula No. 9-51-770, residente en Ave. 3-F, Sur, No. 15 Altos de Loma Alegre, por medio de apoderado judicial debidamente facultado ha solicitado la anulación y reposición del Certificado de Acción No. 387 del CLUB DE GOLF DE PANAMA, S. A. expedido el 19 de julio de 1966, por valor de B/400,00 por una (1) acción del capital social, el cual ha sido extraviado.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para que contados diez -10- días a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se presenten al Tribunal todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Panamá, 27 de marzo de 1985.  
EL JUEZ:

(FDO) LICDO. VICTOR LUIS  
CASTILLO  
SUPLENTE ENCARGADO

ALBERTO RODRIGUEZ C.  
(Fdo) Secretario

L-200665

(Única Publicación)